

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 28 de Septiembre de 1946

Núm. 220

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, con peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Habiéndose formulado quejas a este Gobierno de que en muchos de los casos no son observadas por los cazadores las disposiciones de la vigente Ley de Caza, los que con el pretexto de ejercitar la caza de la percodorniz llevan a efecto la de la perdiz y liebre que permanece en veda, ocasionando gravísimos daños a estas especies, recuerdo la Circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 186 por la que se señala que su veda permace cerrada hasta el día 12 de Octubre próximo, y requiero a todas las Autoridades dependientes de la mía, que vigilen el exacto cumplimiento de la citada Circular, denunciando las infracciones que observen, que serán sancionadas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 León, 26 de Septiembre de 1946.  
 El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR NUM. 92

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Joara, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 20 de Septiembre de 1946,  
 3075 El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

#### CIRCULAR NUMERO 93

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Sahagún, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 20 de Septiembre de 1946,  
 3076 El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

#### CIRCULAR NÚM. 94

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Calzada del Coto, cuya existencia fué declarada oficialmente en fecha 10 de Junio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 20 de Septiembre de 1946,  
 3077 El Gobernador civil,  
 Carlos Arias Navarro

### DISTRITO MINERO DE LEON

Montado por esta Jefatura su Laboratorio de Análisis Químico, tanto de carbones como de toda clase de minerales, tierras, aguas, aceites, productos metalúrgicos, etc., etc., se pone en conocimiento de todos los explotadores, que a partir de la publicación de la presente circular, y para cumplimiento de lo ordenado en comunicación del treinta de Marzo pasado, por la Dirección General de Minas y Combustibles, se analizarán, por lo menos, una vez al mes, muestras de los distintos clasificados de todas las minas de carbón de este Distrito.

Teniendo presente que estos aná-

lisis han de servir para acreditar la composición de los carbones a los efectos de «Primas a las mejoras de calidad», serán abonados por los explotadores.

Por otra parte, y por lo que a las minas de antracita se refiere, nuestro Servicio Técnico de Inspección, efectuará con la máxima intensidad, desmuestres en minas, lavaderos y cargaderos, a fin de controlar la calidad exigida a estos carbones.

Estos análisis, que servirán, en su caso, para imponer las sanciones previstas en el Decreto de 26 de Abril, y recordadas en nuestra Circular del 31 de Julio pasado, serán de cuenta de esta Jefatura.

León, 20 de Septiembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango. 3059

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Antonio Fernández Guerra, vecino de Madrid, con fecha 22 de Junio de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de 30 pertenencias de cobre, denominado «Zulema» núm. I-216, sito en el paraje Valle de Santa Marina, término de Ocejo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte culminante de una Peña que hay al Oeste del lugar denominado Campriondo, desde este punto y en dirección Oeste se medirán 300 metros, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta con rumbo Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; de ésta con rumbo Este se medirán 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>, y de ésta con rumbo Sur se medirán 1.000 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en ins-

tancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 19 de Septiembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3060

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Eriseldo Fernández Merayo, vecino de Rozuelo, con fecha 4 de Julio de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de 450 pertenencias de carbón, denominado «Unión» núm. I 219, sito en el paraje Altos de Valdelafuente, término de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña más alta de Colmenales del monte de Rozuelo, y desde este punto se medirán 300 metros al Norte, la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.300 metros al Oeste, la 2.<sup>a</sup>; de ésta 1.800 al Norte, la 3.<sup>a</sup>; de ésta 2.500 al Este, la 4.<sup>a</sup>; de ésta 1.800 metros al Sur, la 5.<sup>a</sup>, y desde ésta con 1.200 al Oeste, se llegará al punto donde está la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 450 pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 19 de Septiembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3061

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. José Álvarez Muñoz, vecino de León, con fecha 16 de Julio de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de 400 pertenencias de carbón, denominado «La Parrala» número I-221, sito en los términos de La Mata de Monteagudo y El Otero de Valdetuéjar, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Origen del perímetro en el punto situado en el pico de Peñaoracada, límite de los términos antes citados y de Robledo de Guzpeña, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, perfectamente definido y conocido en la localidad; se toman 1.000 metros 66° Oeste; 2.000 metros 24° al Este; 2.000 metros 114° al Este; 2.000 metros 204° al Este; y 1.000 metros 66° al Oeste, terminando en el origen, entendiéndose los grados sexagesimales tomado sobre el Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 19 de Septiembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3062

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Celestino González Canseco, vecino de Cistierna, con fecha 6 de Agosto de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de 16 pertenencias de Refalgar, denominado «San Luis» núm. I 228, sito en el término de Valverdin, Ayuntamiento de Cármenes (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Surdeste de la finca, lindante con el arroyo, de Antonio Orejas, vecino de Valverdin; desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte verdadero y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde la 1.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup> Oeste verdadero, 150 metros; de la 2.<sup>a</sup> a la 3.<sup>a</sup> Sur verdadero, 200 metros; de la 3.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup> Este verdadero, 800 metros; de la 4.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup> Norte verdadero, 200 metros; de la 5.<sup>a</sup> a la 1.<sup>a</sup> Oeste verdadero, 650 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 19 de Septiembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3063

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1946

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1946.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	123.011	46	127.938	07	4.926	61		
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	362.895	36	126.300	45			236.594	91
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	112.429	63	18.818	74			93.610	89
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500		1.944	50			1.555	50
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	654.100		315.595	97			338.504	03
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	7.238.618	10	2.363.756	50			4.874.861	60
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .								
11	Recargos provinciales . . . . .	500						500	
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	175.426	23					175.426	25
13	Crédito provincial . . . . .	500.000		200.000				300.000	
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	5.000		1.017	80			3.982	20
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	680.716	49	313.250	47			367.466	02
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.323.521	33	1.671.950	44			651.570	89
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>12.179.718</b>	<b>62</b>	<b>5.140.572</b>	<b>94</b>	<b>4.926</b>	<b>61</b>	<b>7.044.072</b>	<b>29</b>
	<b>INGRESOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	417.067	13	364.927	23			52.139	90
2.º	Representación provincial . . . . .	166.500		42.779	37			123.720	63
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .	27.000						27.000	
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	8.000		1.102	25			6.897	75
6.º	Personal y material . . . . .	1.607.399	01	744.444	96			862.954	05
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	100.000						100.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	3.402.778	47	1.684.475	70			1.718.302	77
9.º	Asistencia social . . . . .	100.500		26.153	54			74.346	46
10	Instrucción pública . . . . .	213.209	35	72.789	81			140.419	54
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.036.773	83	111.946	07			1.924.827	76
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	1.100.000						1.100.000	
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	201.050		5.500				195.550	
15	Crédito provincial . . . . .	625.000		202.561	05			422.438	95
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	2.000		232				1.768	
18	Im previstos . . . . .	50.000		29.116	50			20.883	50
19	Resultas . . . . .	1.376.285	12	779.128	12			597.157	
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>11.433.562</b>	<b>91</b>	<b>4.065.156</b>	<b>60</b>			<b>7.368.406</b>	<b>31</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	5.140.572	94
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	4.065.156	60
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	1.075.416	34

En León, a 31 de Agosto de 1946.—El Interventor, *Castor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Ramón Cañas*.— El Secretario *José Peláez Zapatero*.

## Universidad de Oviedo

### ANUNCIO

En conformidad a lo que se dispone el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 de Diciembre de 1938, se hace público, que por D. José Olegario Fernández González, como propietario del Centro de Enseñanza denominado «Colegio de La Bañeza», se ha promovido ante este Rectorado expediente para obtener el reconocimiento legal de dicho Colegio.

Si alguna persona tuviere que oponer algún reparo a la tramitación del mencionado expediente, presentará ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1946.  
—El Rector (ilegible). 3083

### División Hidráulica del Norte de España

#### Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, D. José Lama Rodríguez.

Clase de aprovechamiento, fuerza motriz y riego.

Cantidad de agua que se pide, ciento cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, Arroyo del Real.

Término municipal en que radicarán las obras, Trabadelo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal núm. 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1946.  
—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.  
2983 Núm. 504.—82,50 ptas.

### Administración provincial

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Por última vez se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas radicantes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros para que antes del día 10 del próximo Octubre presenten las correspondientes declaraciones de sus propiedades o ratifiquen las ya presentadas poniéndolas al día, transcurrido este plazo no serán admitidas quedando sujetos los propietarios a las sanciones máximas que autoriza la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y Orden de 13 de Marzo de 1942, sobre confección de nuevos amillaramientos, así como la penal que el Código establece para esta clase de ocultaciones.

Los Barrios de Luna, 22 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Martínez. 3055

#### Ayuntamiento de Soto y Amio

Por última vez se requiere a todos los propietarios y administradores de fincas rústicas, radicantes en este término municipal; tanto vecinos como forasteros, para que antes del día 10 del próximo octubre presenten las correspondientes declaraciones de sus propiedades o ratifiquen las ya presentadas, poniéndolas al día, transcurrido este plazo no serán

admitidas, quedando sujetos los no declarantes a las sanciones máximas que autoriza la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y orden de 13 de Marzo de 1942, sobre confección de nuevos amillaramientos; así como la penal que el Código establece para esta clase de ocultaciones.

Soto y Amio, 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, A. González. 3082

### Administración de justicia

#### Requisitorias

González González, Valentin, mayor de edad, vecino que fué de Tolibia de Arriba (León), domiciliado últimamente en Avilés, calle de Llano Ponte, núm. 14, almacén de vinos, actualmente en desconocido paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, en el plazo de diez días, al objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en sumario que se le sigue por estrupo, con el número 42 de 1946; bajo apercibimiento de ser declarado en situación de rebelde.

La Vecilla, 23 de Septiembre de 1946.—El Juez de instrucción, Antonio Molleda. 3090

Angel Martínez, padres desconocidos, natural de León, vecindado en León, nacido el 5 de Diciembre de 1911, estudiante de medicina, de estado soltero, comparecerá ante el Juez Instructor Capitán D. José Cubero Blanco, del Tercio Gran Capitán I de la Legión en Tauima (Melilla) o bien comunicará su residencia por escrito en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la provincia de León (B. O.) para ser notificado de la resolución habida en expediente Judicial núm. 1421/45 instruido contra el mismo por supuesta falta grave de deserción del cual es sobreseído sin responsabilidad.

Tauima, 13 de Septiembre de 1946.  
—El Capitán Juez instructor, José Cubero Blanco. 3068

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946